CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 26 ENE 2026

No. 072-2026

NO. SECOP II	**CO1.PCCNTR.** 9151902
CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS IDENTIFICADA CON NIT No. 804.005.441.-4**
CONTRATISTA:	**SERVIARPE SAS E.S.P, IDENTIFICADA CON NIT No. 901.453.294-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 5.796.565 DE ZAPATOCA.**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERICIOS DE APOYO INTEGRAL EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE PRESTA LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, CALIDAD, EFICIENCIA Y COBERTURA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.**
VALOR:	**TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($3.382.130.956,56) (INCLUIDO TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS LOS GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR, DE ACUERDO CON LA CLASE DE CONTRATO).**
PLAZO:	**SEIS (06) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.518.796** de Bucaramanga, nombrado según resolución No. 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** identificada con Nit No. **804.005.441-4**, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 028 del 17 de diciembre de 2025, vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2026, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra **SERVIARPE SAS E.S.P,** identificada con **NIT No. 901.453.294-0,** representada legalmente por **HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 5.796.565** de Zapatoca, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y micro filtrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

2. Que la **"EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"** como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018 y a su Manual de Contratación Interno Acuerdo de Junta Directiva número 004 del 27 de febrero del 2025, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3. Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.

4. Que la oficina gestora de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.

5. Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.

6. Que existe disponibilidad presupuestal expedida por la Directora Financiera y Económica de la entidad, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26S00040, 24A00096 y 26L00088 del 14 de enero de 2026.

7. Que existen las correspondientes invitaciones a presentar propuestas tal como lo establece el a Acuerdo de Junta Directiva número 004 del 27 de febrero del 2025.

8. Que la entidad invitó a presentar propuesta a la siguiente persona jurídica: **SERVIARPE S.A.S ESP.**

9. Que existe el acta de evaluación de la propuesta del veintidós (22) de enero de 2026, por parte del comité evaluador. En la cual se recomendó adjudicar el proceso contractual a **SERVIARPE SAS E.S.P,** identificada con **NIT No. 901.453.294-0,** representada legalmente por **HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 5.796.565** de Zapatoca, que se comunicaron los resultados y que no se presentaron observaciones a los mismos.

10. Que mediante comunicación de aceptación de oferta se hace comunicación a **SERVIARPE SAS E.S.P,** identificada con **NIT No. 901.453.294-0,** representada legalmente por **HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 5.796.565** de Zapatoca.

11. Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

12. Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es el **"PRESTACIÓN DE SERICIOS DE APOYO INTEGRAL EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE PRESTA LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, CALIDAD, EFICIENCIA Y COBERTURA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista que resulte seleccionado para la Prestación de Servicios de Apoyo Integral en la Ejecución de PROCESOS para la Operación de los Servicios de Aseo, Acueducto y Alcantarillado deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones: **1.** Desarrollar y ejecutar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo, de manera oportuna, cumpliendo las condiciones establecidas en el Estudio Previo, su presupuesto, el contrato y demás documentos que hagan parte integral de este. **2.** Cumplir con la Constitución Política de Colombia, la normatividad que rige la contratación estatal y el Manual y procedimientos de contratación de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., así como las normas técnicas, sanitarias y ambientales aplicables a los servicios de aseo, acueducto y alcantarillado. **3.** Dar cumplimiento integral al objeto contractual y a las órdenes que imparta el supervisor, actuando con lealtad, buena fe y diligencia, y evitando dilaciones. **4.** Dedicarse plenamente al cumplimiento de las obligaciones generales, específicas y técnicas señaladas en el Estudio Previo, el contrato, su presupuesto y demás documentos que lo conforman. **5.** Suscribir, junto con el supervisor, el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante su ejecución. **6.** Presentar los informes, soportes y evidencias que la entidad contratante requiera sobre las actividades realizadas para la ejecución del contrato. **7.** Acatar las instrucciones del supervisor del contrato para el desarrollo de las actividades, garantizando el seguimiento, control y calidad del servicio. **8.** Efectuar las cotizaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social durante la vigencia del contrato, de acuerdo con la normatividad laboral y de seguridad social. **9.** Velar por el uso adecuado y racional de los recursos, equipos, maquinaria, parque automotor e insumos de la empresa que le sean entregados o asignados, garantizando su custodia, conservación y correcta utilización. **10.** Presentar la documentación exigida para la suscripción del acta de inicio y acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y de seguridad industrial. **11.** Reportar oportunamente las anomalías, daños o contingencias que se presenten en el desarrollo de las actividades, proponiendo las soluciones pertinentes. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos al margen de la ley que pretendan inducirlo a hacer u omitir algún acto. **13.** Cumplir con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones vigentes, garantizando la protección del personal que intervenga en los procesos de aseo, acueducto y

alcantarillado. **14.** Guardar total reserva y confidencialidad de la información que obtenga de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. **15.** Custodiar y proteger la documentación e información que le sea suministrada o a la que tenga acceso, evitando su sustracción, destrucción, ocultamiento, uso indebido o divulgación no autorizada. **16.** Mantener la integridad y disponibilidad de la información a la que acceda, comprometiéndose a no utilizarla en beneficio propio ni de terceros, ni a divulgarla, comercializarla, publicarla o cederla sin la autorización expresa de la Empresa. **17.** Abstenerse de realizar actos que comprometan o afecten a la Empresa, incluyendo el uso posterior de información reservada, bases de datos, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica o comercial. **18.** Cumplir estrictamente las obligaciones laborales derivadas de las relaciones con el personal que contrate para la ejecución del objeto, incluyendo salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social y demás emolumentos. Para cada pago, deberá presentar al supervisor los soportes que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones, sin que pueda trasladar a la Empresa ninguna responsabilidad en este aspecto. **19.** Dar estricto cumplimiento a la normatividad técnica, sanitaria y ambiental vigente que regule los servicios de aseo, acueducto y alcantarillado, incluyendo el PGIRS, el PSMV, la Resolución 0631 de 2015, el Decreto 1077 de 2015 y las disposiciones de la CDMB y demás autoridades competentes. **20.** Cumplir las demás obligaciones legales y contractuales que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para garantizar su óptima, eficaz y segura ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1.** El contratista ejecutará la Prestación de Servicios de Apoyo Integral en la Ejecución de procesos y subproceso para la Operación de los Servicios de Aseo, Acueducto y Alcantarillado conforme a la propuesta económica presentada y de conformidad a las siguientes obligaciones específicas, según las actividades que desarrolle en cada servicio así: **1.1. Ejecución de procesos en el servicio de Acueducto**: a) Apoyo integral en la operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable La Colina, orientado a garantizar la eficiencia, continuidad y calidad en el suministro de agua potable para el municipio de Piedecuesta. Esta labor comprende la operación y conservación de los sistemas de captación, conducción, almacenamiento y tratamiento, incluyendo la dosificación adecuada de productos químicos y la realización de los ensayos de control (pH, cloro residual, turbiedad, color y demás parámetros de calidad), así como el control de horarios de caudales, niveles de tanques, dosificación de productos químicos, filtros y resultados de análisis, registrando diariamente la información en la bitácora y formularios entregados por la Empresa. Incluye el manejo y operación de válvulas, bombas y demás equipos para el lavado oportuno de filtros, la limpieza de rejillas de captación, el desnatado y limpieza superficial diaria de tanques presedimentadores y filtros, las purgas de desarenadores y líneas de conducción, la limpieza de canales de agua cruda, y el destape de la bocatoma en caso de crecientes o aumentos de caudal, así como la suspensión de la captación cuando se presenten señales de contaminación. El contratista deberá supervisar el trabajo del personal a su cargo, asegurar el cumplimiento de las normas de operación, prevenir y atender contingencias, rotar los productos químicos para evitar su deterioro y facilitar los mantenimientos correctivos necesarios. También realizará el lavado y limpieza de sedimentadores, desarenadores, floculadores, filtros y demás unidades de tratamiento, velará por la limpieza y conservación de las instalaciones, y efectuará actividades de poda, barrido, riego de prados, mantenimiento de jardines y cuidado de árboles ornamentales. En todo momento, deberá cuidar los materiales,

equipos y herramientas a su cargo, informar oportunamente a la Empresa sobre anomalías o fallas, y apoyar el control de cada uno de los procesos de tratamiento, garantizando así la correcta operación y mantenimiento integral de la Planta de Tratamiento de Agua Potable La Colina. **b)** Apoyar la operación y mantenimiento de la bocatoma, desarenadores y redes de conducción, asegurando una operación eficiente y la conservación óptima de los sistemas de captación, aducción, desarenadores y de la línea de conducción que abastece a la Planta de Tratamiento de Agua Potable La Colina. Estas labores comprenden la realización de recorridos diarios por las estructuras que integran el sistema, la operación continua de válvulas de purga y ventosas, así como la limpieza constante de la rejilla de la bocatoma, la caja de derivación y los desarenadores, incluyendo las purgas necesarias en la tubería, con el fin de garantizar la continuidad, calidad y seguridad del suministro de agua cruda hacia la planta. **c)** Apoyo de servicios generales y de limpieza en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Potable La Colina (PTAP), garantizando que las zonas y áreas de la planta permanezcan en óptimas condiciones de aseo y conservación al término de cada jornada. Estas labores comprenden mantener limpios y ordenados corredores, salones y demás espacios, efectuar el lavado periódico de pisos, cuidar y responder por los elementos y equipos utilizados en la ejecución de las tareas, informar de inmediato cualquier novedad o anomalía en las zonas o en los equipos bajo su responsabilidad, y apoyar las actividades de la cafetería cuando así se requiera, todo ello conforme a las indicaciones del supervisor y a las normas de seguridad e higiene vigentes. **d)** Apoyar el aseguramiento de los predios de resguardo forestal, realizando visitas periódicas para verificar el estado de los predios y recorrer las áreas prioritarias, especialmente las de mayor sensibilidad, según los planes operativos o de manejo. Durante estas labores deberá observar y reportar cualquier cambio en el paisaje, tomar los datos necesarios, formular los informes correspondientes y, de ser requerido, ejecutar acciones de conservación o manejo. Igualmente, tendrá la responsabilidad de detectar e informar de inmediato cualquier impacto negativo, como talas o podas ilícitas, caza furtiva, incendios, desbroces no autorizados, contaminación o presencia de especies exóticas o marcadas, así como la presencia de personas no autorizadas, velando porque solo ingresen a las zonas restringidas quienes cuenten con la debida autorización. También participará en acciones de prevención y combate de incendios forestales, y en caso de desastres ambientales o accidentes, colaborará en las acciones de respuesta y control, garantizando en todo momento la protección de la flora, la fauna y los ecosistemas de las áreas de resguardo. **e)** Apoyar el mantenimiento general y eléctrico de las instalaciones, equipos y estructuras que conforman el acueducto municipal y el acueducto de Ruitoque, efectuando de manera periódica y preventiva las labores necesarias para garantizar su óptimo funcionamiento y continuidad del servicio de agua potable. Estas actividades comprenden el mantenimiento de las estructuras de captación, desarenadores y líneas de conducción; de las válvulas de entrada, salida y compuerta; de los floculadores, sedimentadores, filtros y tanques de almacenamiento; de las bombas de retro lavado y de las bombas de lavado de filtros; así como del sistema de dosificación de PAC y cloro gaseoso. De igual forma, incluye el mantenimiento del sistema de bombeo y de los tableros eléctricos del sistema de abastecimiento de agua potable de Ruitoque, y de todas las estructuras que integran dicho sistema, asegurando la operación continua, la seguridad y la eficiencia energética de la infraestructura. **f)** Apoyar el seguimiento, mantenimiento y operación de las redes del acueducto municipal y del acueducto de Ruitoque, garantizando la atención oportuna y eficiente de todos los requerimientos relacionados con la continuidad y calidad del servicio. Estas actividades comprenden la atención inmediata de daños reportados en las

redes hidráulicas, la ejecución de las órdenes derivadas del proceso de crítica del sistema de facturación y de las PQR originadas por altos o bajos consumos, fugas internas o externas, medidores trocados o direcciones erróneas. Igualmente, incluyen la revisión permanente de las estructuras del sistema de abastecimiento de Ruitoque, informando de inmediato cualquier novedad en los equipos o componentes, así como la atención de daños en las redes y estructuras del acueducto municipal y de Ruitoque, disponiendo de toda la infraestructura, personal, materiales y herramientas necesarios para dar solución efectiva y en el menor tiempo posible a cada inconveniente. **1.2. Ejecución de procesos en el servicio de Alcantarillado: a)** Apoyar la ejecución de operación y mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales La Diva y El Santuario, asegurando la eficiencia, continuidad y calidad en el tratamiento de las aguas residuales del municipio de Piedecuesta. Esta labor comprende la operación y conservación de los sistemas de cribado, desarenado, procesos biológicos y demás unidades de tratamiento, vigilando la dosificación adecuada de sustancias químicas para garantizar la desinfección del agua dispuesta en las fuentes hídricas y el cumplimiento de los parámetros de calidad ambiental. Incluye el control permanente de caudales, niveles de tanques, dosificación de productos químicos y registro en bitácoras diarias, así como la revisión, mantenimiento y correcto funcionamiento de los equipos de bombeo, pretratamiento y aireación, reportando oportunamente cualquier anomalía al supervisor. Igualmente, implica ejecutar los programas de mantenimiento preventivo de limpieza de sumideros laterales, transversales y pozos de inspección, y realizar el lavado y limpieza de las unidades que conforman cada planta, tales como sedimentadores, desarenadores y demás estructuras, manteniéndolas en óptimas condiciones de conservación. De manera complementaria, el contratista deberá efectuar el mantenimiento integral de jardines, zonas verdes y prados, incluyendo corte de césped, poda de ornatos, riego y extracción de maleza; la recolección y disposición de residuos sólidos, arenas, grasas y residuos peligrosos (RESPEL); la limpieza de rejillas de cribado grueso y el monitoreo del cribado fino, así como la recolección, embalaje y disposición final de los residuos extraídos. Asimismo, comprende el lavado periódico de pisos de corredores y salones, el aseo y cuidado general de las instalaciones para que queden en perfectas condiciones al final de cada jornada, la custodia de los elementos y equipos utilizados, la atención inmediata de novedades en las zonas o en los equipos bajo su responsabilidad, y el apoyo a las actividades de cafetería, cuando se requiera. **b)** Apoyar la recolección y transporte de desechos provenientes de sumideros, pozos y material vegetal resultante de las labores de limpieza en alcantarillas y canales abiertos, garantizando la correcta disposición de los residuos y la limpieza integral de las áreas intervenidas. Esta labor comprende la recolección de residuos generados en la limpieza de sumideros, pozos y demás estructuras del alcantarillado, así como de los residuos provenientes de rocería y limpieza de las zonas aledañas a canaletas, alcantarillas y pozos. Incluye el cargue de los materiales recolectados en los vehículos dispuestos por la Empresa, verificando que el sector quede en condiciones óptimas de aseo, la operación de los vehículos en las áreas asignadas cumpliendo las normas de tránsito, el reporte oportuno de anomalías, fallas en los equipos de transporte o novedades en la prestación del servicio, y la vigilancia del mantenimiento de los vehículos cuando ingresen a talleres, de modo que el servicio se preste de manera eficiente, segura y continua. **c)** Apoyar la operación de las redes de alcantarillado, mantenimiento preventivo y correctivo, e identificación y seguimiento de conexiones erradas, garantizando el adecuado funcionamiento del sistema sanitario y pluvial del municipio de Piedecuesta. Estas labores comprenden el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de alcantarillado sanitario, así como de las estructuras pozo que

conforman dicho sistema; la atención de los requerimientos de la comunidad, de acuerdo con las órdenes de servicio, para la limpieza de redes obstruidas, sumideros laterales y transversales, pozos de inspección y redes de alcantarillado pluvial; y la limpieza integral del área de influencia de sumideros, canaletas y canales abiertos en distintos sectores del municipio. Igualmente, incluyen la inspección, identificación y seguimiento de conexiones erradas, asegurando su corrección oportuna, todo ello en cumplimiento de las normas técnicas, ambientales y de seguridad vigentes. **d)** Realizar apoyo en los procesos de reparación, mantenimiento de daños y reparación de acometidas del servicio de alcantarillado, garantizando la solución oportuna y técnica de las afectaciones que se presenten en las redes y estructuras del sistema. Estas actividades comprenden el apoyo en la atención de daños en diferentes puntos de las redes y estructuras que conforman el alcantarillado, la reparación de acometidas domiciliarias, y la construcción de cajas de inspección conforme a la normatividad vigente. Incluyen, además, el cambio de tuberías, excavaciones, rellenos y la elaboración e instalación de concreto, así como todos los procedimientos requeridos de acuerdo con las condiciones específicas de cada daño, asegurando la estabilidad, continuidad y calidad del servicio. **1.3. Ejecución de procesos en el servicio de Aseo:** Cuando se ejecuten actividades propias de los procesos del servicio aseo, (barrido, recolección, transporte de residuos, lavado, corte de césped, desyerbe, recolección de inservibles, etc.), el contratista deberá cumplir integralmente con las frecuencias, rutas, micro-rutas y especificaciones técnicas definidas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el cuadro de barrido y demás documentos contractuales, incluyendo las obligaciones descritas a continuación: **a)** Realizar el barrido manual de las vías y áreas públicas, incluyendo la limpieza de separadores viales, bulevares y zonas verdes, de acuerdo con las rutas y micro-rutas y las frecuencias indicadas por el supervisor del contrato, con una periodicidad mínima de lunes a sábado, o la que disponga la Empresa. La labor comprenderá la atención oportuna de nuevas rutas o micro-rutas que se definan durante la vigencia contractual, la recolección de desechos sólidos, hojas y material depositados en andenes y vías, así como el desyerbe o retiro de maleza en las zonas donde se genere y que sean de competencia de la empresa. Igualmente, se asegurará la recolección y colocación estratégica de bolsas, sacos o costales debidamente amarrados en los sitios que la Empresa determine, garantizando que las áreas intervenidas queden en óptimas condiciones de aseo y salubridad. **b)** Realizar integralmente los procesos de recolección y transporte de desechos sólidos, garantizando la continuidad y calidad del servicio, en cumplimiento del Decreto 2981 de 2013, sus normas complementarias y las instrucciones del supervisor. Esta labor incluirá la recolección eficiente, con periodicidad mínima de tres (3) veces por semana, de los desechos sólidos producidos en los domicilios comprendidos en las rutas y micro-rutas definidas por la Empresa, así como la atención oportuna de las nuevas rutas o micro-rutas que se establezcan durante la vigencia contractual. El contratista deberá recolectar los residuos depositados en andenes, aceras y frentes de vivienda, puerta a puerta, incluyendo los generados en vías peatonales mediante el uso de carretas para su traslado a sitios de acopio, y limpiar las áreas de recolección cuando existan regueros. Igualmente, deberá trasladar los residuos a los vehículos compactadores o volquetas, mantener y operar adecuadamente dichos vehículos y equipos, tomar y reportar los indicadores de funcionamiento, controlar el consumo de combustibles, programar y vigilar los mantenimientos preventivos y correctivos, y garantizar la custodia de los equipos durante la jornada. Asimismo, deberá llevar registros y cuadros de control diario de desechos recolectados y transportados, novedades, contingencias, suspensiones y material reciclable; prevenir y atender contingencias en las frecuencias y recorridos,

informando de inmediato cualquier anomalía o falla; rechazar material no compactable y reportar hallazgos peligrosos; colaborar en emergencias derivadas de daños en los equipos; y apoyar el control de los procesos de conducción, recolección y transporte, asegurando en todo momento el cumplimiento de las normas de tránsito, de operación y de seguridad industrial. **c)** Realizar las actividades de poda, lavado y recolección de inservibles en vías, parques, separadores viales, y demás áreas públicas, de acuerdo con la programación que se establezca por el supervisor del contrato. Estas labores comprenderán el corte y retiro de material vegetal, el lavado y limpieza profunda de superficies, y la recolección, embalaje y disposición estratégica de los residuos e inservibles en los sitios autorizados, garantizando que las zonas intervenidas queden en óptimas condiciones de aseo, salubridad y presentación. **d)** Realizar el apoyo en el control y vigilancia del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y equipos, facilitando y supervisando la ejecución de los programas correspondientes y asegurando que los trabajos en taller se efectúen en el menor tiempo posible. En el desarrollo de estas actividades, el contratista deberá velar por el cuidado, conservación y custodia de los bienes de la Empresa que le sean entregados, mantener los vehículos limpios interna y externamente, y cuidar las herramientas y equipos (motos, compactadores, volquetas). Así mismo, deberá supervisar que el mantenimiento del parque automotor se realice con la frecuencia requerida, garantizando la calidad de los repuestos, materiales y mano de obra, y responder por los daños ocasionados por mala operación, asegurando en todo momento la eficiencia y continuidad de la prestación del servicio de aseo. **e)** Tendrá la responsabilidad de supervisar y coordinar que la prestación del servicio de aseo se ejecute con la máxima eficiencia, asegurando el cumplimiento de las rutas, frecuencias y estándares de calidad establecidos por la Empresa. **2.** Realizar control, vigilancia, protección y prevención de actividades operativas y administrativas de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en atención a las siguientes activadas: **a)** Brindar apoyo técnico en la operación, revisión y mantenimiento de los sistemas electromecánicos y eléctricos de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de Servicios Públicos, mediante la inspección y registro de niveles y variables de funcionamiento; el mantenimiento de tableros eléctricos, incluyendo ajuste de borneras, limpieza de componentes y toma de medidas eléctricas; el apoyo al mantenimiento de instalaciones eléctricas internas e industriales en baja tensión, redes eléctricas y sistemas de iluminación; la ejecución de actividades de mantenimiento electromecánico, eléctrico y de los sistemas de bombeo. **3.** Suministro de elementos, herramientas y dotación del personal. El contratista deberá aportar todos los elementos, herramientas, equipos y materiales necesarios para la correcta ejecución de los PROCESOS de aseo, acueducto y alcantarillado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico. Igualmente, deberá garantizar la dotación completa y permanente del personal, incluyendo carné de identificación, calzado de labor, braga o camisa y pantalón, casco o gorra con protección de cuello, tapabocas, guantes, chaleco reflectivo para trabajos nocturnos y cualquier otro implemento que exijan las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo, asegurando así que las actividades se desarrollen en condiciones seguras, eficientes y de calidad. **4. Cumplimiento integral de normas de seguridad, salud en el trabajo y conservación de bienes**. El contratista deberá cumplir estrictamente con todos los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la realización de la respectiva certificación en trabajo seguro en alturas y cualquier otra que sea necesaria para los operadores de los sistemas de aseo, acueducto y alcantarillado. En todo momento deberá ejecutar el objeto contractual con eficiencia, oportunidad y autonomía técnica, garantizando la protección, cuidado y buen uso de los

materiales, herramientas, equipos e instalaciones puestos a su disposición, y velando por su conservación y mantenimiento. Con ello se asegura la correcta operación, mantenimiento y prestación continua y segura de los tres servicios públicos a cargo de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **5. Cumplimiento normativo y atención de imprevistos.** El contratista deberá cumplir a cabalidad con los lineamientos establecidos en la Ley 142 de 1994, sus modificaciones, decretos reglamentarios y demás disposiciones aplicables a la prestación de los servicios públicos de aseo, acueducto y alcantarillado, así como con las instrucciones y órdenes impartidas por el supervisor del contrato. Igualmente, tendrá la obligación de atender, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas a partir de su reporte, todas las solicitudes, novedades o imprevistos que se presenten durante la ejecución del contrato o que se deriven de este, garantizando la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación de los tres servicios. **6. Cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social.** El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones laborales derivadas de los contratos de trabajo y/o convenciones colectivas aplicables al personal que emplee en la ejecución del contrato, incluyendo los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y demás normas vigentes. En consecuencia, no podrá trasladar ni endilgar a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ninguna responsabilidad u obligación de esta naturaleza, asumiendo de manera exclusiva y directa todo lo relacionado con el personal vinculado a la prestación de los servicios de aseo, acueducto y alcantarillado. **7. Otras obligaciones complementarias.** Cumplir con todas las demás actividades y acciones que sean necesarias para garantizar la óptima y eficaz ejecución del objeto contractual, incluyendo aquellas que surjan de las instrucciones del supervisor, de los planes de contingencia, de los programas de mantenimiento o de las condiciones propias de la prestación de los servicios de aseo, acueducto y alcantarillado. Estas actividades deberán desarrollarse conforme a las normas legales, técnicas, ambientales y de seguridad vigente, asegurando la continuidad, calidad y eficiencia en la operación de los tres sistemas, y de acuerdo con lo siguiente:

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL EN LA EJECUCION DE PROCESOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, QUE PRESTA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, CALIDAD, EFICIENCIA Y COBERTURA EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.		
	VIGENCIA 2026		
ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.
1	SUBPROCESO DE CONTROL, VIGILANCIA, PROTECCION Y PREVENCION DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.	MES	6,00
2	SUBPROCESO DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.	MES	6,00
3	SUBPROCESO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	MES	6,00

Notas: -El valor por ítem corresponde al máximo posible de cobro. Lo anterior, si se aplica la totalidad de cantidades y recursos relacionados. - El valor por ítem mensual puede variar, si el APU por subproceso no aplica en la totalidad de cantidades y recursos establecidos. -La relación de cargas puede variar en el periodo, conforme la necesidad y/o contingencia. - Todo el personal mínimo requerido debe contemplarse en el desarrollo contractual, en caso de ausencia de alguno debe reemplazarse lo antes posible por otro de iguales o mejores características. -Si por algún motivo, se llegase a presentar dedicación parcial de algún personal y no es reemplazado; este será causado en proporción a lo laborado. - El VALOR TOTAL, incluye tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato. **RECURSO HUMANO:** El proponente y/o

futuro contratista garantizará un mínimo de idoneidad y experiencia del personal a su cargo de acuerdo con el anexo técnico, con el fin de lograr la correcta ejecución de procesos y subprocesos de la operación del sistema de acueducto, alcantarillado y aseo. Dicho personal será verificado por el supervisor previa acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($3.382.130.956,56)** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato).

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERICIOS DE APOYO INTEGRAL EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE PRESTA LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, CALIDAD, EFICIENCIA Y COBERTURA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.				
	VIGENCIA 2026				
ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	SUBPROCESO DE CONTROL, VIGILANCIA, PROTECCION Y PREVENCION DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.	MES	6,00	$ 110.529.429,62	$ 663.176.577,72
2	SUBPROCESO DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.	MES	6,00	$ 408.963.216,39	$ 2.453.779.298,36
3	SUBPROCESO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	MES	6,00	$ 44.195.846,75	$ 265.175.080,48
				VALOR TOTAL	*$ 3.382.130.956,56*

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La Empresa realizará PAGOS PARCIALES al Contratista, en proporción a los servicios efectivamente prestados o ejecutados en el marco del objeto contractual. Para tal efecto, el Supervisor verificará la correcta prestación del servicio y emitirá las respectivas actas parciales de cumplimiento, en las cuales se dejará constancia de los volúmenes dispuestos, los residuos entregados en el sitio autorizado y demás soportes que permitan validar la ejecución conforme a las condiciones establecidas. Para proceder a cada pago, el Contratista deberá presentar la correspondiente factura o cuenta de cobro, acompañada de los soportes exigidos por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., incluyendo el informe parcial de ejecución, la certificación del Supervisor y la evidencia documental del servicio prestado. Así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. En todo caso, cada desembolso estará condicionado al cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales, a la verificación técnica y administrativa por parte de la supervisión y al cumplimiento de los requisitos legales para el trámite de cada pago. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACION PRESUPUESTAL**. El presente proceso contractual esta soportado mediante el CDP No. 26S00040, 24A00096 y 26L00088 del 14 de enero de 2026, expedida por la Dirección Financiera y Económica de la entidad. **CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA**. El término de ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al

veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto de la contratación y una vigencia igual al plazo del contrato y **cuatro (4) meses más**. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **B) CALIDAD DEL SERVICIO**: Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y **cuatro (04) meses** más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y **tres (3) años más**. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y **cuatro (04) meses**. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**. El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**. El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**. 1. FORMA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el Director Técnico y de Operaciones, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 012 de 2025 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS**. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución de este con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución de este hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento de este, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la

multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de este. **PARÁGRAFO UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectiva la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por la jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **PARÁGRAFO DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **PARÁGRAFO TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación serán establecidos unilateralmente por la empresa. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por vencimiento del término de duración de este. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 6. Por término del objeto del contrato. 7. Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 8. En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGÉSIMO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la

garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de esta de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. COMPROMISORIA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN**. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 26 ENE 2026 de 2026.

EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA,

FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

SERVIARPE S.A.S ESP,
NIT. No. 901.453.294-0
R/L HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA
C.CNo. 5.796.565 DE ZAPATOCA-SANTANDER

Proyectó: Abg. Emmanuel Quintero - CPS 007 – 2026
Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Ing. Leidy Johana Buitrago Martínez - Director Técnico y de Operaciones (E)
Revisó Aspectos jurídicos: Abg. María Lizeth García Pedraza - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación